



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 634 DE 02 NOV 2018

"Por la cual se establece el valor de la inscripción a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019, International Mines Rescue Body Conference Colombia, 2019 organizada por la Agencia Nacional de Minería"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el Decreto- Ley 4134 de 2011, en desarrollo del Decreto 1886 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto- Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería - ANM -, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto-Ley 4134 de 2011, la ANM ejerce las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional y le asigna la función de fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero.

Que asimismo le corresponde a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, promover el mejoramiento de las prácticas mineras, el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, realizar actividades de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad y salvamento minero, sin perjuicio de la responsabilidad del empresario minero, en los términos del numeral 18 del artículo 16 del Decreto-Ley 4134 de 2011.

Que en concordancia con lo anterior el Decreto 1886 de 2015 *"por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Subterráneas"* dispone en el artículo 233, que la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces tendrá a su cargo la dirección, vigilancia y control de las actividades de prevención, capacitación y atención de salvamento minero a que haya lugar en el territorio nacional. Asimismo, establece que la ANM, será la responsable de la capacitación de los auxiliares de salvamento minero y socorredor.

Que el artículo 242 del citado Decreto, establece dentro de las funciones operativas del Servicio de Prevención y Atención de Emergencias Mineras, a cargo de la Agencia Nacional de Minería, *"Organizar seminarios, simposios o conferencias sobre seguridad e higiene minera y salvamento minero"*; asimismo como función de investigación se prevé la de *"Cooperar continuamente con las entidades y organizaciones de salvamento minero en el extranjero y en particular con las que pertenecen a países con un servicio de salvamento minero desarrollado, con el fin de intercambiar experiencias en el proceso técnico y de organización en el salvamento minero"*.

Que la ANM, en el año 2017 ingresó al Cuerpo Internacional de Rescate Minero, IMRB por sus siglas en inglés, organismo internacional, que coopera con las entidades encargadas del rescate minero en los países miembros, para facilitar un intercambio de información sobre las operaciones de rescate, la organización,

"Por la cual se establece el valor de la inscripción a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019, International Mines Rescue Body Conference Colombia, 2019 organizada por la Agencia Nacional de Minería"

métodos y principios de entrenamiento de las brigadas de rescate, investigación de accidentes y avances tecnológicos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 del Decreto 1886 de 2015 las actividades de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras, estarán bajo la dirección, vigilancia y control de la Agencia Nacional de Minería (ANM), por lo cual es la autoridad responsable de la capacitación de los auxiliares de salvamento minero y socorredores mineros.

Que para el año 2019, Colombia como país miembro del IMRB, será la encargada de la organización y realización de la IX versión de la Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019, International Mines Rescue Body Conference Colombia, 2019 (IMRBC Colombia 2019).

Que la conferencia de rescate minero es un espacio de capacitación en seguridad minera, que busca prevenir la accidentalidad minera en todos los países miembros y personas involucradas en el sector minero.

Que para financiar estas actividades, se ha previsto tres fuentes de financiación; recursos de inversión, bienes y servicios provenientes del sector privado y recaudo por concepto de inscripción.

Que teniendo en cuenta que es responsabilidad de la ANM, capacitar a los socorredores y auxiliares mineros del país, se considera viable otorgar una tarifa diferencial para estos asistentes con el fin de garantizar su mayor participación en la Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero.

Que por la naturaleza de algunas actividades de la agenda de la conferencia, se hace necesario el recaudo por concepto de inscripción de los asistentes, para lo cual se fijaron paquetes diferenciales de inscripción en atención a los días en que se participe en la conferencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Objeto:* La presente Resolución tiene como objeto establecer el valor y forma de recaudo de las tarifas por concepto de inscripción, para asistir a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019, organizada por la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Ámbito de aplicación.* La presente resolución aplica para las personas que estén interesadas en asistir a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019.

ARTÍCULO TERCERO. *Categoría de asistentes.* Se esperan los siguientes asistentes

1. Socorredores Mineros. Asistentes que de acuerdo a los programas de capacitación impartidos por la ANM hayan recibido formación como Socorredores Mineros, y cuya formación se encuentre actualmente vigente al momento de realizar el pago, esto es que se haya realizado a partir del 1 de septiembre del año 2017.

2. Coordinadores de salvamento minero, promotores de prevención y representantes del sector minero colombiano. Asistentes que de acuerdo a los programas de capacitación impartidos por la ANM, hayan recibido formación como Coordinadores Logísticos de Salvamento Minero, Promotores en Prevención y Salvamento Minero y otros representantes y miembros del sector minero colombiano.

“Por la cual se establece el valor de la inscripción a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019, International Mines Rescue Body Conference Colombia, 2019 organizada por la Agencia Nacional de Minería”

Parágrafo. Para efectos de esta Resolución se entiende por representantes del sector minero colombiano titulares y empleadores mineros, miembros de entidades públicas del sector minero energético y personal de otros organismos de socorro.

3. Público General. Representantes de los países miembros del Cuerpo Internacional de Rescate Minero, IMRB, personas no residentes en Colombia y otros asistentes.

ARTÍCULO CUARTO: Tarifas: El valor de la inscripción para asistir a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019, dependerá del número de días que se asistirá y la categoría del asistente así:

PAQUETE	PÚBLICO GENERAL NO RESIDENTE EN COLOMBIA IVA INCLUIDO		Coordinadores de salvamento minero, promotores de prevención y representantes del sector minero colombiano (IVA INCLUIDO)		Socorredores mineros (IVA INCLUIDO)	
Moneda	Dólar estadounidense (USD)		Peso colombiano (COP)			
ORO Del 7 al 14 de septiembre de 2019.	Registro Individual Estandar	USD 1.480	Registro Individual Estandar	\$ 1.830.000	Registro estándar	\$ 900.000
	Registro Individual Anticipado	USD 1.330				
	Un Asistente + Acompañante Estandar	USD 2.660	Registro Individual Anticipado	\$ 1.460.000	Pago Anticipado	\$ 730.000
	Un Asistente + Acompañante Pago Anticipado	USD 2.400				
PLATA Del 9 al 14 de septiembre de 2019.	Registro Individual estandar	USD 1.160	Registro Individual Estandar	\$ 1.460.000	Registro estándar	\$ 730.000
	Registro Individual Anticipado	USD 1.040				
	Un Asistente + Acompañante	USD 2.080	Registro Individual Anticipado	\$ 1.160.000	Pago Anticipado	\$ 580.000
	Un Asistente + Acompañante Pago Anticipado	USD 1.880				
COBRE Del 9 al 11 de septiembre de 2019.	Registro Individual Estandar	USD 520	Registro Individual Estandar	\$ 640.000	Registro estandar	\$ 320.000
	Registro Individual Anticipado	USD 460	Registro Individual Anticipado	\$ 520.000	Pago Anticipado	\$ 260.000

PAQUETE	PÚBLICO GENERAL RESIDENTES COLOMBIANOS IVA INCLUIDO	
Moneda	Peso Colombiano (COP)	
ORO Del 7 al 14 de septiembre de 2019.	Registro Individual Estandar	4.580.000
	Registro Individual Anticipado	4.120.000
	Un Asistente + Acompañante Estandar	8.240.000
	Un Asistente + Acompañante Pago Anticipado	7.400.000
PLATA Del 9 al 14 de septiembre de 2019.	Registro Individual estandar	3.580.000
	Registro Individual Anticipado	3.220.000

“Por la cual se establece el valor de la inscripción a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019, International Mines Rescue Body Conference Colombia, 2019 organizada por la Agencia Nacional de Minería”

PAQUETE	PÚBLICO GENERAL RESIDENTES COLOMBIANOS IVA INCLUIDO	
Moneda	Peso Colombiano (COP)	
	Un Asistente + Acompañante	6.440.000
	Un Asistente + Acompañante Pago Anticipado	5.800.000
COBRE Del 9 al 11 de septiembre de 2019.	Registro Individual Estandar	1.580.000
	Registro Individual Anticipado	1.420.000

PARÁGRAFO. Para efectos del cambio a pesos colombianos los pagos de las inscripciones que realice el público general no residente en Colombia a través de medios establecidos en el artículo sexto de la presente Resolución será en dólares americanos, en atención a que es la principal moneda de cambio internacional.

ARTÍCULO QUINTO. *Pago Anticipado:* Si se realiza el pago de la inscripción antes del 31 de marzo de 2019, se obtendrá un descuento por pronto pago en cada categoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la presente resolución.

Parágrafo: El valor por pago estándar, será aplicado a los pagos realizados después del 31 de marzo de 2019

ARTÍCULO SEXTO. *Inscripciones.* La inscripción a la IX Conferencia Internacional de Rescate Minero Colombia 2019, iniciará el 31 de octubre del 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Forma de pago.* Los interesados podrán realizar el pago de la inscripción así:

1. Asistentes Nacionales: Los nacionales colombianos, pueden realizar el pago de la inscripción a través de los siguientes canales:

- En línea a través de botón de pagos PSE ingresando a la página web www.anm.gov.co / trámites y servicios/trámites en línea – ventanilla única o en la web del evento.
- Pago en cualquier sucursal del banco de Bogotá, generando el recibo de pago a través de www.anm.gov.co / trámites y servicios/trámites en línea – ventanilla única o en la web del evento imrb2019.anm.gov.co.

2. Asistentes no residentes en Colombia: Los asistentes provenientes de país extranjero, pueden realizar el pago por medio de los siguientes canales:

- Pago con tarjeta de crédito Visa o MasterCard dispuesto en la página web imrb2019.anm.gov.co.
- Consignación o transferencia bancaria, así:

BANCO DEL BENEFICIARIO	CIUDAD	PAÍS	SWIFT	CHIPS
BANCO DE BOGOTÁ	Bogotá	Colombia	BBOGCOBB	001959

"Por la cual se establece el valor de la inscripción a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019, International Mines Rescue Body Conference Colombia, 2019 organizada por la Agencia Nacional de Minería"

Banco Corresponsal o Intermediario

BANCO CORRESPONSAL	CIUDAD	PAÍS	SWIFT	CUENTA DEL BANCO DE BOGOTÁ CON CITIBANK	ABA
CITIBANK	NY	USA	CITIUS33	10922754	021000089

PARÁGRAFO. El recaudo por concepto del pago de la inscripción se habilitará al público a través de los medios establecidos en el presente artículo al día siguiente de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

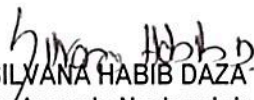
ARTÍCULO OCTAVO. Políticas de Cancelación. El reembolso del pago de la inscripción aplica de la siguiente manera:

1. Cancelaciones realizadas antes del 30 de abril de 2019, se hará una devolución del 50%.
2. Cancelaciones realizadas a partir del 01 de mayo de 2019, no se hará reembolso del dinero.
3. No se harán reembolsos por no asistir a la IX IMRB Colombia 2019.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial hasta el 14 de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 02 NOV 2018


SILVANA HABIB DAZA
Presidente Agencia Nacional de Minería

Revisó: Gloria Catalina Gheorghe, Gerente Seguridad y Salvamento Minero
Aprobó: Ivónica María Muñoz Buitrago, Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Javier Octavio García Granados, Vicepresidente Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativa y Financiera
Aprobó: Jesús Abraham Orbes Moreano, Coordinador Oficina Recursos Financieros
Aprobó: Laura Cristina Quintero Chinchilla, Jefe Oficina Asesora Jurídica

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ELABORACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:

1. **Título de la Iniciativa:** *"Por la cual se establece el valor de la inscripción a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019, International Mines Rescue Body Conference Colombia, 2019 organizada por la ANM "*

2. **Tipo de Norma:**

Resolución

3. **Avalado por:**

- a. Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
- b. Gerente de Seguridad y Salvamento Minero
- c. Coordinador Oficina de Recursos Financieros
- d. Jefe de Oficina Asesora Jurídica

4. **Origen de la Iniciativa:**

La Agencia Nacional de Minería como representante oficial de Colombia, participó de la Conferencia Internacional de Rescate Minero que se desarrolló en Rusia en septiembre de 2017. Allí fue admitido como miembro del Cuerpo Internacional de Salvamento Minero (International Mines Rescue Body- IMRB por sus siglas en inglés) y aceptado como organizador de la IX Conferencia Internacional que se llevará a cabo en septiembre de 2019.

Por otra parte, el artículo 11 del Decreto Ley 4134 de 2011 define la estructura de la Agencia Nacional de Minería y en el numeral 18 del artículo 16 del citado decreto establece que corresponde a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Artículo 16. Funciones de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera. (...):

"(...) 18. Promover el mejoramiento de las prácticas mineras, el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, la elaboración de los planes de emergencia de los titulares mineros y actividades de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad y salvamento minero, sin perjuicio de la responsabilidad del empresario minero

(...)"

En desarrollo de lo anterior, mediante Resolución 206 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, se creó el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero –GSSM-, como Grupo Interno de Trabajo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, asignándole entre otras la función de:

X

\$

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ELABORACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:

"(...) Ejecutar los programas de capacitación y formación establecidos en el Estatuto de Salvamento Minero, en coordinación con las demás entidades competentes.

(...)"

Aunado a lo anterior, el Decreto 1886 de 2015, en su artículo 233 asigna en la Agencia Nacional de Minería, ANM, las actividades de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras.

El artículo 237 ibidem, autoriza a la Entidad para la expedición de normas, incentivos y lineamientos para la prevención y atención de emergencias.

El artículo 242 del citado decreto, relaciona las funciones básicas del Servicio de Prevención y Atención de Emergencias Mineras, dentro de las que clasifica como una función operativa organizar seminarios, simposios o conferencias sobre seguridad e higiene y salvamento minero; y como una función de investigación, la de cooperar con entidades y organizaciones de salvamento en el extranjero, con el fin de intercambiar experiencias en el progreso técnico y organización del salvamento minero.

5. Política(s) que Instrumenta:

El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, en la identificación de los problemas del sector minero nacional en todos los niveles de la cadena productiva, buscó establecer unos pilares para el mejoramiento de la seguridad minera en el país y definir lineamientos técnicos y operativos para prevenir al máximo accidentes y que estos puedan provocar la muerte de trabajadores mineros, que plasmó entre otros, en la Resolución 18-1467 de 2011 con la que estableció la Política Nacional de Seguridad Minera.

Como objetivos de esta política, se estableció disminuir la accidentalidad y fatalidad en las actividades mineras, divulgar la normatividad y los aspectos relacionados con la seguridad minera a los empresarios y trabajadores mineros y consolidar un sistema público de información de salvamento minero, buscando cooperación con países con un servicio de salvamento minero desarrollado.

En ese sentido, la ANM en desarrollo de su compromiso por adelantar una "Minería Que Construye País", continúa impartiendo una capacitación constante de los intervinientes en la cadena minera productiva y la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero, Colombia 2019, ofrece una oportunidad de aprendizaje inigualable para alcanzar los objetivos de la política citada.

Por lo anterior, se hace necesario proferir un acto administrativo de carácter general, para establecer y autorizar a la Agencia Nacional de Minería, a realizar el recaudo por concepto de inscripción de participación a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero, Colombia 2019.

6. Otras dependencias que participan

Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, Oficina de Recursos Financieros, Presidencia.

[Handwritten signature]

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ELABORACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:

7. Actores externos identificados:

La resolución, por ser un acto administrativo involucra a los siguientes actores externos:

- Autoridad Minera Nacional
- Titulares mineros, explotadores mineros y empleadores mineros.
- Socorredores mineros
- Promotores de prevención y salvamento minero
- Coordinadores logísticos de salvamento minero
- Trabajadores mineros.
- Miembros del Cuerpo Internacional de Rescate Minero
- Empresas relacionadas con la seguridad minera
- Representantes de otros organismos de socorro

8. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

La Agencia Nacional de Minería, ANM, fue creada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto- Ley 4134 de 2011, como un órgano descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía encargada de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Dentro de esta labor, la ANM realiza la vigilancia de los aspectos técnicos, operativos y ambientales de los títulos mineros, que incluyen la verificación de los aspectos de seguridad e higiene minera, función designada específicamente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Así mismo, a través de esta vicepresidencia, promueve el mejoramiento de las prácticas mineras, el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, la elaboración de los planes de emergencia de los titulares mineros y actividades de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad y salvamento minero, la investigación y cooperación en temas de seguridad minera, en coordinación con las autoridades competentes.

En consonancia con lo anterior, el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Subterráneas en su artículo 233, dispone que la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces tendrá a su cargo, la coordinación, dirección, operación y asistencia, de las actividades de salvamento minero a que haya lugar en el territorio nacional. Así mismo, establece que la ANM, será la responsable de la capacitación de los auxiliares de salvamento minero y socorredor minero.

Más adelante el artículo 242 ibídem, definen como funciones operativas del Servicio de Prevención y Atención de emergencias, a cargo de la Agencia Nacional de Minería, la de *“Organizar seminarios, simposios o conferencias sobre seguridad e higiene minera y salvamento minero; así mismo como función de investigación la de “Cooperar continuamente con las entidades y organizaciones de salvamento minero en el extranjero y en particular con las que pertenecen a países con un servicio de salvamento minero desarrollado, con el fin de intercambiar experiencias en el proceso técnico y de organización en el salvamento minero”.*

Es así como la ANM, buscando esa cooperación con organismos extranjeros, ingresa en el año 2017 al Cuerpo Internacional de Rescate Minero, IMRB por sus siglas en inglés

+

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ELABORACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:

La IMRB, actúa como un organismo internacional conformado actualmente por representantes de 21 países, con el propósito de cooperar con las entidades encargadas del rescate minero en los países miembros, para facilitar un intercambio de información sobre las operaciones de rescate, la organización, métodos y principios de entrenamiento de las brigadas de rescate, investigación de accidentes, avances tecnológicos, entre otros.

Dentro de las actividades de investigación, información y trabajo conjunto, un país miembro de la IMRB, realiza bianualmente una conferencia de rescate minero, con el objeto de capacitar en seguridad minera, prevenir la accidentalidad minera, en todos los países miembros y personas involucradas en el sector minero.

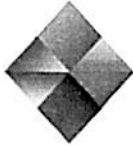
Para el 2019, Colombia como país miembro del IMRB, es la encargada de la organización y realización de la IX versión de esta conferencia (IMRBC Colombia 2019), en la que espera una asistencia aproximada de 500 personas entre extranjeros y nacionales y ha previsto varias actividades a saber; workshop, comité ejecutivo, conferencias, cursos y visitas técnicas.

- **Workshop:** con el lema "Un Equipo unido y comprometido para salvar vidas" los integrantes del IMRB se reunirán para desarrollar estrategias para el mejoramiento de la seguridad y salvamento minero, en beneficio del sector y sus principales protagonistas, a nivel mundial, además de realizar una reingeniería de la organización.
- **Comité Ejecutivo:** Actividad presidida por la junta directiva de este organismo internacional, en la que asisten los líderes representantes del salvamento minero por cada país miembro y en dónde se trazan políticas para la Seguridad y Salvamento Minero mundial y otros asuntos de importancia para el funcionamiento de este organismo internacional.
El comité ejecutivo del 2019, estará presidido por la ministra de Minas y Energía, cabeza del sector minero energético del país. Tendrá lugar el 9 de septiembre del 2019.
- **Conferencias:** Se realizarán dos días de conferencias bajo cinco ejes temáticos: Seguridad Minera, Entrenamiento en Rescate Minero, Tecnologías en Salvamento Minero, Psicología de la atención de la Emergencia Minera y Sistema de Gestión en rescate minero y operaciones efectivas
- **Cursos:** Master Course, curso conducido por expertos en salvamento minero y dirigido a Socorredores Mineros, fortaleciendo y mejorando sus competencias.
- **Visitas Técnicas a los departamentos de Boyacá y Cundinamarca.** Son un espacio que muestra las buenas prácticas de la minera colombiana en el proceso de extracción, seguridad, profesionalización del oficio y funcionamiento del Sistema de Salvamento Minero Colombiano, mediante actividades académicas y prácticas.
- **Actividades culturales:** Comprende las ceremonias de apertura de la conferencia y clausura, así como las visitas a los sitios de interés en los espacio que no coinciden con la agenda académica.

La realización de estas actividades, exige recursos importantes por lo que la Entidad ha previsto tres fuentes de financiación:

- i. Recursos dentro del proyecto de inversión a cargo del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la ANM denominado "Mejoramiento de la seguridad en el desarrollo de la actividad minera nacional".
- ii. Aportes provenientes de alianzas con miembros del sector de la seguridad minera, consistentes en actividades y servicios patrocinados por estos aliados.

AK

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ELABORACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:

iii. Recaudo por concepto del pago de la inscripción de los asistentes.

Esta última fuente de financiación, es necesaria para la viabilidad financiera del proyecto, toda vez que la conferencia contiene algunas actividades que por su naturaleza deben ser financiadas con los valores recaudados por cada participante de acuerdo a su perfil y el paquete de inscripción que seleccione.

Los clasificación de los asistentes y diferente paquetes, han sido producto de un estudio económico y técnico de la ANM, que arrojó como resultado por un lado, la conveniencia y necesidad de otorgar a los miembros del Salvamento Minero Colombiano, conformado principalmente por Socorredores mineros, Promotores y de prevención y salvamento minero, Coordinadores logísticos de salvamento minero, actores principales en la atención de emergencias mineras, unas tarifas diferenciales, a razón que la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero, es un evento de capacitación y la ANM, tiene entre sus responsabilidades la de capacitar a los socorredores y auxiliares mineros del país, como se mencionó anteriormente.

Por otro lado, se estableció una diferenciación en el valor de la inscripción, que obedece al número de días de participación de los asistentes en la conferencia y por ende de las actividades en las que podrá participar:

Paquete Oro: Comprende todas las actividades de la agenda, realizadas del 7 al 14 de septiembre de 2019.

Paquete Plata. Comprende todas las actividades de la agenda, realizadas del 9 al 14 de septiembre de 2019.

Paquete Cobre: Comprende todas las actividades de la agenda, realizadas del 9 al 11 de septiembre de 2019.

Impactos Esperados:

Coadyuvar a financiar los gastos derivados de la realización de la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019, mediante el recaudo de dinero por concepto de inscripciones.

Así mismo, ejercer el control sobre el recaudo por concepto de las inscripciones, con el fin de destinar el pago de las actividades de la conferencia que por su naturaleza, no pueden ser sufragar por la Entidad.

9. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios

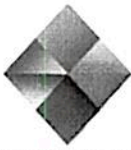
a. Ámbito de aplicación:

Acto administrativo de carácter general, para todas aquellas personas que asistan a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019

b. Sujetos destinatarios:

- Titulares mineros, explotadores mineros y empleadores.
- Trabajadores mineros

15

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ELABORACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:

- Autoridad Minera Nacional.
- Funcionarios Entidades Públicas del Sector Minero Energético.
- Ministerio del Trabajo.
- Socorredores y auxiliares de Salvamento Minero.
- Miembros del Cuerpo Internacional de Rescate Minero
- Empresas relacionadas con la seguridad minera

10. Viabilidad jurídica

a. Análisis de normas de competencia

- Decreto Ley 4134 del 2011, artículos 1 y 4 que crean la Agencia Nacional de Minería- ANM, como autoridad minera nacional, encargada entre otras de fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares.
- Decreto Ley 4134 del 2011, que impone a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la función promover el mejoramiento de las prácticas mineras, el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, actividades de capacitación en materia de seguridad y salvamento minero, la investigación y cooperación en temas de seguridad minera.
- Decreto 1886 de 2015 artículos 233, 237 y 242 que determinan que le corresponde a la Autoridad Minera expedir normas, incentivos y lineamientos para la prevención y atención de emergencias, así como organizar seminarios, simposios o conferencias sobre seguridad e higiene minera y salvamento minero.

b. Análisis de normas que desarrolla y/o modifica.

El cobro por concepto de inscripción para asistir a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019, se encuentra acorde con el artículo 209 de la Constitución Nacional, el Decreto Ley 4134 de 2011, el Decreto 1886 de 2015 Artículos 233, 237 y 242.

11. Impacto económico (indicar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto)

El recaudo por concepto de inscripción significa un ahorro para la Agencia Nacional de Minería, toda vez que coadyuva a sufragar los gastos derivados de la realización de la IX Conferencia Internacional, tales como el kit de bienvenida y souvenir, actividades de interés cultural, actividades de la agenda paralela, apoyo logístico y servicio de guías, equipos de traducción e intérpretes, cenas y alojamiento en las visitas de orden técnico.

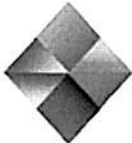
Disponibilidad presupuestal:

Para la aplicación del acto administrativo en trámite, no se requiere apropiación presupuestal.

12. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

No se generan impactos medioambientales o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

✖ B

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ELABORACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:

13. Consulta Previa y Publicidad

No se requiere realizar consulta previa por cuanto el acto administrativo no afecta a las comunidades étnicas.

En relación con el deber de publicidad del proyecto normativo se tiene que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 523 de 2017, en concordancia con los Decretos 1081 de 2015 y 270 de 2017 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la entidad para los comentarios y observaciones pertinentes, concediendo para el efecto, plazo de 10 días calendarios contados desde 18 de octubre de 2018 hasta el 27 de octubre de 2018, de conformidad con la Resolución 523 de 2017 de la ANM.

Para estos efectos, se consultó a la Oficina de Participación Ciudadana y Comunicaciones, sobre las manifestaciones de los particulares, donde se informó que, que se revisaron los mecanismos de comunicaciones de la Entidad el 29 de octubre de 2018, y no se presentaron comunicaciones o manifestaciones de interés, sobre el proyecto de resolución que ocupa la presente memoria.

14. Otros

En conclusión, de acuerdo con la justificación previamente expuesta, se cuenta con la viabilidad jurídica para proferir el Acto Administrativo por medio del cual *"Por la cual se establece el valor de la inscripción a la IX Conferencia Internacional del Cuerpo de Rescate Minero IMRB Colombia 2019, International Mines Rescue Body Conference Colombia, 2019 organizada por la ANM"*.

Aprueba



Javier Octavio García Granados
Vicepresidente de Seguimiento,
Control y Seguridad Minera.

Vo. Bo.


Laura Cristina Quintero Chinchilla
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Mónica María Muñoz B. Oficina Asesora Jurídica/ Saúl Romero VCPSCSM
Aprobó: Gloria Catalina Gheorghe. Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

